

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de menor cuantía número 910 de 1997, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Con fecha 20 de octubre de 1997 se interpuso demanda de juicio de menor cuantía formulada por el abogado del Estado, en representación de Patrimonio Nacional, contra "Ediciones Histórico Artísticas, Sociedad Anónima", quien emplazada en legal forma, dejó de comparecer, siendo declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Patrimonio Nacional, contra "Ediciones Histórico Artísticas", debo condenar y condeno a la demandada a la entrega al actor de 36 ejemplares del facsímil "Álbum La Fauna y Flora de la Albufera" y manuscritos B.VI.18 y A.IV.21.

Fijándose en la cantidad de 46.301,97 euros la suma a pagar por la demandada como ejecución sustitutoria, todo ello con condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Ediciones Histórico Artísticas, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/2.509/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en el proceso de juicio verbal número 146 de 2008, seguido en dicho Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Veracruz, número 12, de Móstoles, contra don Nguedi Aminio Yao, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008, y dado el domicilio desconocido del mismo se ha acordado publicar en el tablón de anuncios el fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente, a fin de que sirva de notificación al mismo.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de la comunidad de propietarios de la calle Veracruz, número 12, de Móstoles, debo condenar y condeno a don Nguedi Aminio Yao a que abone a la actora la suma de 2.280 euros, adeudados a la fecha de celebración de la vista, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda respecto a la suma

de 1.080 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe en el día de hoy.—Doy fe.

En Móstoles, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/969/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.873 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Sebastián Rivas Asenjo, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, total 360 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

El condenado indemnizará a la estación de servicio "El Pilar" en 20,06 euros, cantidad que devengará el interés legal.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/1873/08.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sebastián Rivas Asenjo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.482/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 858 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 416 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad

jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 858 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don Bladimir Viteri Hidalgo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Bladimir Viteri Hidalgo, como autor responsable de la falta indicada de imprudencia, con todos los pronunciamientos favorables.

Se declaran de oficio las costas procesales, si la hubiere.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bladimir Viteri Hidalgo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.288/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 748 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 447 de 2008

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 748 de 2008, en los que ha sido parte el señor fiscal y como denunciado don Robson Alves de Jesús, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Robson Alves de Jesús, como autor responsable de la falta antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a don Antonio Ortiz Fernández en la cantidad de 230 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada